



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-353-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-137-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Nelly Marina García Molina**, alcaldesa; **Ayerdy Alfonso García Bermúdez**, vicealcalde; **Gregoria Mejía López**, secretaria del Concejo Municipal; **Delvin Ernesto Sevilla Murillo**, gerente municipal; **Jassir Abraham Sevilla Silwanys**, asesor legal; **Cintia Karina Alonso Morales**, directora administrativa; **Salvador Murillo**, responsable de administración tributaria; **Agustín Alexander Sevilla Ramírez**, director de inversión pública; **Walter Antonio García Zeledón**, director de servicios municipales; **Kattia Imara Quintanilla Mena**, responsable de adquisiciones; **Patriz Auxiliadora García Moraga**, responsable de gestión de talento humano; **Gladys Maricela Duarte Sevilla**, contadora general; **Guadaljuly del Socorro Jorge Miranda**, asistente de contabilidad; **Lisbeth Ávalo Panilla**, tesorera; **José Luis Oporta Ugarte**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Marisol Duarte Orozco**, responsable de Registro de Fierro; **José Iván Cabrera Pineda**, director de catastro; **Rosa Isayda Picado Hernández**, coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil (CDI); **Candelaria del Carmen Pineda Ramírez**, administradora de la Casa Materna; **Claudia del Socorro Castilla Cruz**, bibliotecaria y **Juan**



Carlos González, responsable del Departamento de Economía Creativa y Desarrollo Social, todos de la Alcaldía Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo. **B)** Verificar si los bienes muebles de propiedad, planta y equipo registrados existen, están codificadas la planta y equipo y si se encuentran en uso. **C)** Comprobar si los movimientos por adiciones, baja y traslados están registrados, autorizados y respaldados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Verificar si se elabora y ejecuta un programa de mantenimiento preventivo para la propiedad, planta y equipo. **E)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** *Falta de manual de procedimientos y normativas relativas a la administración de los bienes muebles de la municipalidad;* **b)** *Debilidades en la administración de los bienes muebles de la municipalidad durante el período del año dos mil veintitrés;* y **c)** *Bienes muebles existentes en distintas áreas de la municipalidad, no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles de la alcaldía.* **2)** Los bienes muebles de propiedad, planta y equipo registrados existen, fueron debidamente codificados y están en uso; excepto por los hallazgos de control interno descritos anteriormente. **3)** Los movimientos por adiciones, baja y traslados están registrados, autorizados y respaldados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno descritos anteriormente. **4)** La Alcaldía Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales, elaboró y ejecutó satisfactoriamente el programa de mantenimiento preventivo para la propiedad, planta y equipo. **5)** La municipalidad, cumplió en todos sus aspectos importantes con las normas, leyes y regulaciones aplicables a la administración de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo, por el período auditado; excepto por los hallazgos de control interno descritos anteriormente; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-137-001-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, derivado de la revisión a la



administración de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nelly Marina García Molina**, alcaldesa; **Ayerdy Alfonso García Bermúdez**, vicealcalde; **Gregoria Mejía López**, secretaria del Concejo Municipal; **Delvin Ernesto Sevilla Murillo**, gerente municipal; **Jassir Abraham Sevilla Silwanys**, asesor legal; **Cintia Karina Alonso Morales**, directora administrativa; **Salvador Murillo**, responsable de administración tributaria; **Agustín Alexander Sevilla Ramírez**, director de inversión pública; **Walter Antonio García Zeledón**, director de servicios municipales; **Kattia Imara Quintanilla Mena**, responsable de adquisiciones; **Patriz Auxiliadora García Moraga**, responsable de gestión de talento humano; **Gladys Maricela Duarte Sevilla**, contadora general; **Guadaljuly del Socorro Jorge Miranda**, asistente de contabilidad; **Lisbeth Ávalo Panilla**, tesorera; **José Luis Oporta Ugarte**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Marisol Duarte Orozco**, responsable de Registro de Fierro; **José Iván Cabrera Pineda**, director de catastro; **Rosa Isayda Picado Hernández**, coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil (CDI); **Candelaria del Carmen Pineda Ramírez**, administradora de la Casa Materna; **Claudia del Socorro Castilla Cruz**, bibliotecaria y **Juan Carlos González**, responsable del Departamento de Economía Creativa y Desarrollo Social, todos de la Alcaldía Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el Informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR) para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticinco (1425) de las diez de la mañana del día diez de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA